

Resolución S.B.S.

N° -2009

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1133-1998 de fecha 09 de noviembre de 1998 se aprobó el Reglamento para la autorización de organización y funcionamiento de las Empresas de Servicios de Canje, en adelante el Reglamento;

Que, esta Superintendencia ha considerado pertinente precisar los requisitos relacionados a los trámites de organización y funcionamiento del proceso de constitución de las Empresas de Servicios de Canje, conforme a la naturaleza de sus operaciones;

Contando con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los literales b) y e) del artículo 7° del Reglamento, conforme el siguiente texto:

- “b)Relación de organizadores y sus respectivos representantes legales, adjuntando por lo menos la información solicitada en el Anexo I; Dicha información también debe ser presentada por los directores y gerente general que figuran en la minuta a que se refiere el literal anterior.
- e) Certificado de depósito de garantía constituido en una empresa del sistema financiero del país y vigente al momento de presentarse la solicitud, a la orden de la Superintendencia o endosado a su favor, por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del capital mínimo vigente a la fecha de la solicitud.”

Artículo 2°.- Modificar el artículo 8° del Reglamento, conforme el siguiente texto:

“Artículo 8°.- Publicación de la solicitud de organización.

Presentada la solicitud de organización a esta Superintendencia, acompañada de la totalidad de la información requerida por la presente norma, la empresa en constitución deberán publicar un aviso, haciendo de conocimiento público lo siguiente:

1. La presentación de la solicitud de organización.
2. Los nombres de los accionistas y organizadores y de sus representantes legales, de ser el caso, así como de los directores y gerente general que figuran en la minuta de constitución social.
3. Se convocará a toda persona interesada para que en el término de 15 días, contados a partir de la fecha del último aviso, formule cualquier objeción fundamentada a la organización de la nueva empresa o a las personas involucradas.

La publicación deberá ser realizada por 2 veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en un diario de extensa circulación nacional, dentro de los 10 días hábiles de notificado al organizador el Oficio que contiene el modelo del aviso a seguir, por parte de esta Superintendencia.”

Artículo 3°.- Eliminar el segundo párrafo del artículo 9° del Reglamento.

Artículo 4°.- Modificar el artículo 11° del Reglamento, conforme el siguiente texto:

“Artículo 11°.- Certificado de organización.

Junto con la resolución de autorización de organización, la Superintendencia otorga el certificado correspondiente. Dicho certificado será publicado por los interesados dentro de los treinta (30) días de su expedición en el Diario Oficial El Peruano, bajo sanción de caducidad al término de dicho plazo.

Los organizadores deberán otorgar la escritura pública correspondiente en la que necesariamente se inserta dicho certificado, bajo responsabilidad del notario público interviniente.

El certificado de autorización de organización caduca a los 2 años de otorgado.”

Artículo 5°.- Modificar los literales a), b) y c) del artículo 12° del Reglamento, conforme el siguiente texto:

- “a) Copia autenticada por fedatario de la Superintendencia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita en los Registros Públicos;
- b) Relación de directores y de funcionarios, adjuntando por lo menos la información señalada en el Anexo I; y,

c) Información relativa a Programas de Cobertura de Riesgos y Planes de Contingencia, respecto de las operaciones y servicios.”

Artículo 6°.- Modificar el artículo 15° del Reglamento, conforme el siguiente texto:

“Artículo 15°.- Precisiones a los requerimientos de información.

La información relevante en materia jurídica en cualquier idioma diferente del Español será traducida a éste para su presentación a la Superintendencia. Dicha traducción deberá incluir el nombre del traductor y su firma. Para toda discrepancia en interpretación, primará la versión en español.

Toda declaración jurada que se realice de acuerdo a los requerimientos de la presente norma debe concluir con una referencia de que en caso se detecte fraude o falsedad en dicha declaración, conforme lo dispone el artículo 32.3° de la Ley N° 27444, se anulará el acto administrativo basado en dicha declaración, sin perjuicio de las multas aplicables y las acciones penales a que hubiere lugar si la conducta se adecua a uno de los supuestos previstos para los delitos contra la Fe Pública.”

Artículo 7°.- Eliminar el Anexo IV y modificar los Anexos I y III del Reglamento, conforme los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución y que se publican en el Portal Electrónico Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 8°.- Las disposiciones de la presente Resolución entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO I

**INFORMACIÓN SOBRE LOS
ORGANIZADORES, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS Y
DIRECTORES**

1. Curriculum vitae debidamente suscrito.
2. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni policiales en el país o en el extranjero para los residentes y no residentes.
3. Declaración jurada de:

3.1 No encontrarse incurso en los impedimentos a que se refiere los artículos 20° y 81° de la Ley General. Asimismo, deberán indicar la existencia o no de procesos judiciales no concluidos en los que el organizador se encuentre incurso.

Las sanciones a que se refiere el numeral 12 del artículo 20° de la Ley N° 26702, son aquellas referidas a inhabilitación o destitución originadas por infracciones consideradas muy graves, conforme al Reglamento de Sanciones de la Superintendencia.

3.2 Relación de sus bienes patrimoniales y, en caso corresponda, deberán señalar si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen o limitación para su libre disponibilidad.

En el caso de representantes legales que no vayan a desempeñar funciones directivas y/o gestión en la nueva empresa a constituir, sólo deberán presentar la información referida en los literales 1) al 3.1)

ANEXO III
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE MERCADO Y DE GESTIÓN

1. Resumen Ejecutivo: Señalar los principales aspectos del estudio de mercado y de gestión.
2. Análisis de Mercado:
 - a) Panorama general: Visión general del sector donde operará la empresa, incluyendo el panorama macroeconómico, la situación del mercado en el ámbito geográfico de operación de la empresa y las oportunidades de mercado que se pretende explotar.
 - b) Perfil del mercado actual: Comprende las principales características de los clientes objetivo, así como la descripción de las principales operaciones y servicios a desarrollar.
 - c) Análisis del mercado futuro: Se explican las principales tendencias y su posible impacto sobre la empresa. Estimación del tamaño de mercado y participación de la empresa en constitución.
 - d) Análisis de la competencia: Considera la identificación de las empresas competidoras y un análisis comparativo de los servicios y condiciones (tarifas, comisiones, etc.) que ofrecería la entidad propuesta con relación a dichas empresas competidoras.
3. Análisis de Gestión.
 - a) Planeamiento Estratégico: Presenta los antecedentes del grupo económico y la filosofía corporativa, los objetivos de la constitución de la empresa para los organizadores. Asimismo, se incluirá la misión de la empresa, los objetivos, las estrategias de diferenciación de las operaciones y servicios.
 - b) Organización: Comprende el sistema de gobierno corporativo, la estructura organizativa y administrativa, así como los requerimientos de personal.
 - c) Políticas y Procedimientos Generales.
 - i) Políticas y procedimientos generales de identificación y administración de riesgos haciendo especial énfasis en los riesgos operacionales y de liquidez.
 - ii) Políticas y procedimientos generales de control interno y auditoría interna.
 - iii) Políticas y procedimientos generales respecto de las operaciones y servicios que la empresa considera brindar.
 - iv) Políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Informe y documentación que demuestre que cuenta con la infraestructura necesaria para el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de lavado de activos.
 - d) Equipamiento.
 - i) Descripción de sistemas de información incluyendo un detalle de los equipos y sistemas informáticos que la empresa considera implementar.
 - ii) Localización de la sede principal.
 - iii) Condiciones de seguridad, equipamiento de la oficina principal y seguros.